



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular N° 00015-2020 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandado: Salvador Ramírez Sánchez

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

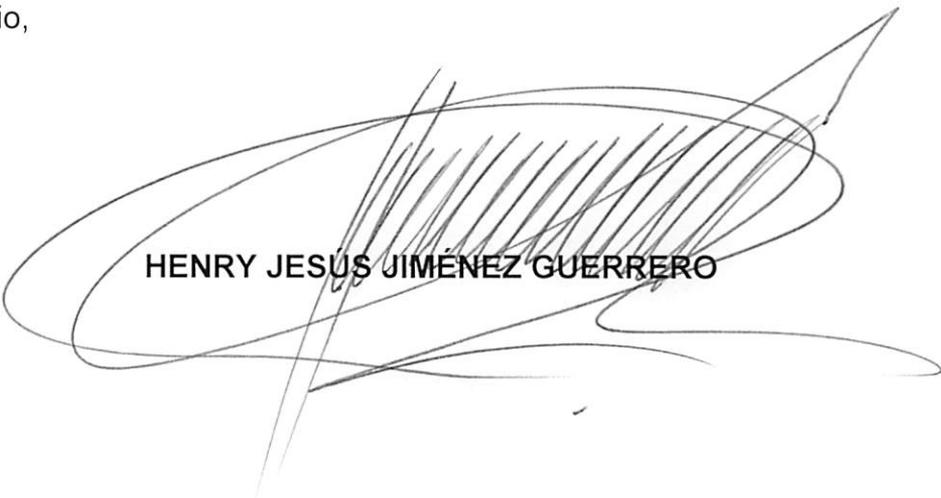
Por encontrarse debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución y conforme a lo ordenado en los artículos 361, 365 numeral 6, 366 del Código General del Proceso y el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, el secretario de este Despacho Judicial procede a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso radicado bajo el Numero 00015-2020.

COSTAS

Agencias en Derecho	\$ 700.000
TOTAL:	\$ 700.000

SON: Setecientos mil pesos.

El Secretario,



HENRY JESÚS JIMÉNEZ GUERRERO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular N° 00021-2020 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandado: José Luis Octavio Cañon Ruiz

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

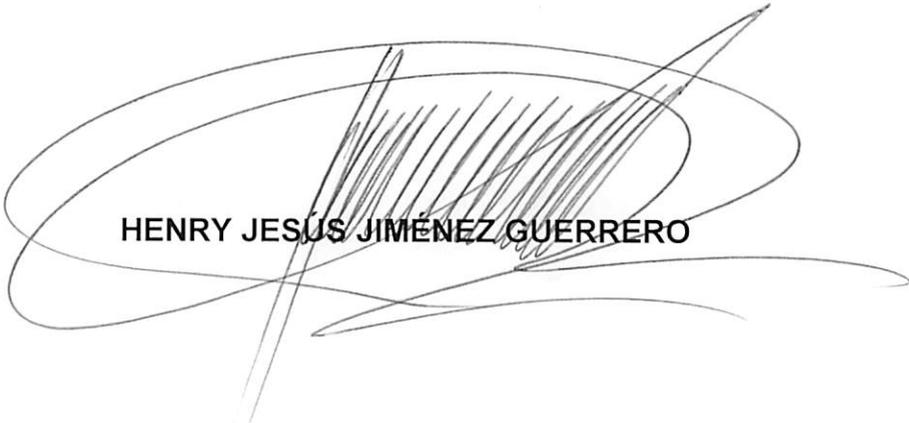
Por encontrarse debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución y conforme a lo ordenado en los artículos 361, 365 numeral 6, 366 del Código General del Proceso y el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, el secretario de este Despacho Judicial procede a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso radicado bajo el Numero 00021-2020.

COSTAS

Agencias en Derecho	\$ 550.000
Gastos de Notificación	\$ 95.000
TOTAL:	\$ 645.000

SON: Seiscientos cuarenta y cinco mil pesos.

El Secretario,



HENRY JESÚS JIMÉNEZ GUERRERO

Señor(a)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAGOMEZ

Referencia: CONTESTACIÓN DEMANDA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MONTOYA JIMENEZ EDWIN

Radicado: 0019 - 2020

CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía NO 20.800.524 de Villagómez, T.P 129059 CS.J, obrando en calidad de Curador ad.litem de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término legal y oportuno, por medio del presente escrito acudo ante su despacho para contestar demanda y proponer excepciones de fondo.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al señor Juez desde ya que no las admito, por tanto, debe ser probada en juicio pues será irresponsable de mi parte afirmar o negar que mi prohijado sean o no los obligados a cubrir la obligación que se está haciendo exigible la actora

EN CUANTO A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda :me permito manifestar desde ya que no me consta ya que en mi condición de curador ad litem de la parte demandada, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante por lo que no puedo negarlo ni afirmarlo por tal razón .me atengo a lo que resulte probado.

EXCEPCIONES DE FONDO

- 1- LA GENERICA O INMOMINADA, Las que el honorable Juez, encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.
- 2- INDEBIDO ESTUDIO POR PARTE DEL BANCO EN LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DE LOS POSIBLES DEUDORES por lo que se puede afirmar que hay responsabilidad de la entidad financiera, pues estas antes de desembolsar tan altas sumas de dinero a una persona en la modalidad de crédito deben establecer claramente si el posible deudor tiene capacidad de pago

3. INDEBIDO VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS POSIBLES DEUDORES, POR PARTE DE LA ENTIDAD BANCARIA, pues está plenamente demostrado que los bancos no se toman la molestia de verificar si los datos que aportan los posibles deudores son reales o falsos ejemplo verificación de domicilio del deudor pues al revisar el material probatorio no obra prueba que garantice la debida notificación al deudor pues la dirección que aparece en la presente demanda no garantiza que el demandado conozca de lo que se le indilga y pueda ejercer el derecho a la defensa.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda principal mientras favorezcan los intereses de mis defendidos y las siguientes:

1. Se oficie al banco agrario para que allegue todas las pruebas que demuestren claramente la identidad de la persona que adquirió la obligación, con el fin de establecer si se trata de mi prohijados u otra persona.

2- solicitar al banco Agrario que allegue constancia con sus respectivos soportes

- a- Nombre del titular de la cuenta donde se realizó el desembolso .
- b- fechas de aprobación del crédito
- c- Fecha de desembolso
- d- Bajo que modalidad se realizó el préstamo
- f- Que documentos apporto el deudor para hacer la solicitud del crédito
- g- Documentos allegados por el deudor que demostraran la capacidad crediticia.
- f- Copia del estudio que realizo el banco para aprobar el crédito.

ANEXOS

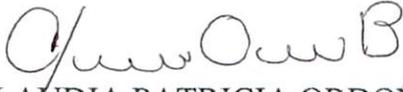
Copia de este escrito para el traslado y el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda

A la suscrita en la carrera 3 Nro. 341 municipio de Villagómez teléfono 3108802067, correo electrónico claudiaordonez78@yahoo.es

Cordialmente


CLAUDIA PATRICIA ORDOÑEZ BRAVO

C.C Nro. 20.800.524 de Villagómez

T.P Nro. 129059 C.S.J

Recibido
11/12/2020
Folio (3)

